ROMERO ARTETA PONCE

ABOGADOS

P.O. BOX 719-A
Quito - Ecuador

OFICINAS:
AV. 18 DE SEPT. No. 213
9NO. PISO
EDIF. "6 DEDICIEMBRE
CABLE: ROMETA
TELEX: 2364
TELFS: 541-459 541-458
541-760 541-677
523-445 542-951

563332

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Att: Sr. Carlos Muñoz Insua

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho.-

REF: ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA TEXTIL GUANGOPOLO C. LTDA

Por medio de la presente adjunto una copia de la Escritura Pública de Cesion de Participaciones Sociales de la Compañia Textil Guangopolo C. Ltda. con el objeto de que reposen en vuestros archivos.

Cualquier notifiacion la recibiré en Romero Arteta Ponce. Abogados. ubicados en la Ava. 18 de Septiembre y 6 de Diciembre. Edificio Lufthansa. noveno piso. oficina 92 y/o en el casillero judicial 328.

Gustavo Romero Ponce
Mat. 3331 C.A.Q.

NO 13669 - 78

15-02-1990

Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repú- SM
blica del Ecuador, a los cinco días del mes de febrero
de mil no-
vecientos -
noventa (
1990), an-
te mí, doc
tora Xime-
na Moreno
de Solines
Notaria -
Segunda -
del can -
tón Quito -
compare -
cen los -
señores :
Doctor -

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA TEXTIL GUANGOPOLO COMPAÑIA LIMITADA QUE OTORGA EL DOCTOR GUSTAVO ROMERO PONCE Y LA COMPAÑIA DECORA COMPAÑIA LIMITADA A FAVOR DE LA SEÑORA MARIE DOMINIQUE ESQUERRE - LOURTIES Y OTROS.

CUANTIA:S/ 4'292.000,oo

Dí copias

Gustavo Romero Ponce, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y debidamente autorizado por su cónyuge la señora Arlene Monge de Romero, ecuatoriana, casada; señor Philippe Esquerré Lourties, de nacionalidad : francesa y de estado civil: casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía Decora Compañía Limitada, según consta del nombramiento que se adjunta a la presente y debidamente - autorizado por la Junta General de Socios; señora Marie Dominique Esquerré Lourties, por sus propios derechos,

de nacionalidad francesa, de estado civil casada, y debidamente autorizada por su cónyuge señor José Darío - Salvador Salazar, de nacionalidad ecuatoriana, casado; El señor Philippe Esquerré Lourties, comparece además por sus propios derechos, sin que requiera autorización de su cónyuge, según consta de la copia de la Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada en - Quito el diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón - Quito, Doctor Jorge Campos Delgado; señor Francisco Esquerré Teulade, por sus propios derechos, de nacionalidad francesa, de estado civil casado, y debidamente autorizado por su cónyuge señora Genevieve Lourties, según consta de la autorización que se adjunta - como habilitante, y debidamente representada por el señor Philippe Esquerré Lourties, francés, casado. Los - comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A - R I O : Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía Textil Guangopolo Compañía Limitada. C L A U S U L A P R I M E R A : C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión - de Participaciones, por una parte como cedentes el Doctor Gustavo Romero Ponce, por sus propios derechos y

c. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

debidamente autorizado por su cónyuge, la señora Arlene Monge de Romero, ambos de nacionalidad ecuatoriana, y el señor Philippe Esquerré Lourties, en su calidad de Gerente General de la Compañía Decora Compañía Limitada, tal y como consta en el nombramiento que se adjunta como habilitante y debidamente autorizado por la Junta General de Socios y como Cesionarios, la señora Marie Dominique Esquerré Lourties de nacionalidad francesa, por sus propios derechos y debidamente autorizada por su cónyuge señor José Darío Salvador Salazar, de nacionalidad ecuatoriana; el señor Philippe Esquerré Lourties, por sus propios derechos, sin que requiera autorización de su cónyuge, según consta de la copia de la Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada en Quito, el diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado, de nacionalidad francesa; el señor Francisco Esquerré Teulade, por sus propios derechos y debidamente autorizado por su cónyuge señora Genevieve Lourties, de nacionalidad francesa, según consta de la autorización que se adjunta como habilitante, y debidamente representada por el señor Philippe Esquerré Lourties. C L A U S U L A S E G U N D A : A N T E C E D E N T E S . - La Compañía Textil Guangopolo Compañía Limitada, se constituyó por Escritura Pública otorgada el tres de Febrero de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Décimo Séptimo de este Cantón, e inscrita en el Re-

gistro Mercantil el veinte y dos de Marzo del mismo año. C L A U S U L A T E R C E R A : C E - S I O N D E P A R T I C I P A C I O - N E S . - El Doctor Gustavo Romero Ponce, debidamente autorizado por su cónyuge la señora Arlene de Romero transfiere, a favor de la señora Marie Dominique Esquerré Lourties, DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una; la Compañía Decora - Compañía Limitada, debidamente representada por su Gerente General, transfiere a favor del señor Philippe Esquerré Lourties CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, a la señora Marie Dominique Esquerré Lourties CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una; al señor Francisco Esquerré, TRES MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, por lo que el Capital de la Compañía en virtud de esta transferencia queda integrado de la siguiente forma :

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTA
Dr. Gustavo Romero Arteta	30	30.000,oo
Jean Louis Esquerré Lourties	293	293.000,oo
Philippe Esquerré Lourties	692	692.000,oo
Marie Dominique Esquerré Lourties	692	692.000,oo
Francisco Esquerré		

ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

Teulade	5.293	5'293.000,oo
T O T A L :	7.000	7'000.000,oo

C L A U S U L A Q U I N T A . - En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la Cesión de Participaciones, luego de lo cual se anulará el certificado de los cedentes. C L A U S U L A - S E X T A . - Que se anote al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía - Textil Guangopolo Compañía Limitada, la presente Escritura Pública, así como también al margen de la matriz - de la Escritura Pública del respectivo protocolo . - C L A U S U L A S E P T I M A . - Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los - nuevos títulos a favor de los cesionarios, serán de su cuenta. C L A U S U L A O C T A V A . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S - Se acompañan como documentos habilitantes, la certificación otorgada por el Secretario de la Compañía Textil - Guangopolo, en la que consta que los socios de la Compañía, aprobaron por unanimidad la transferencia de - las participaciones a favor de los cesionarios, la autorización del Ministerio de Industrias Comercio Integración y Pesca a favor de la señora Marie Dominique - Esquerré/; señor Philippe Esquerré y señor Francisco - Esquerré para que puedan invertir como socios en la - presente compañía, una copia del nombramiento del Gerente General de la Compañía Decora Compañía Limitada,

una copia del poder otorgado por la señora Genevieve de Esquerré, en el que autoriza al señor Philippe Esquerré, para que exprese el consentimiento que se requiera en - su nombre. Usted, señor Notario, se servirá agregar - las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de la presente Escritura Pública - de cesión de participaciones. firma. Doctor Gustavo Romero Ponce. Matrícula número dos mil trescientos treinta y uno. Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta, que con sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída que fue a los comparecientes por mi la Notaria; se - ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado).- Doctor Gustavo Romero Ponce. Portador de la Cédula de Identidad 170404613-3.- C.V. 140-247. firmado). Señora Arlene Monge de Romero. C.I. 170347122-5. C.V. 102-106.- firmado).- Señor Philippe Esquerré Lourdes. Portador de la Cédula de Identidad número ciento setenta seiscientos treinta y cinco ciento setenta y siete guión cero. firmado).- Señora Marie Dominique Esquerré - Lourties. Portador de la Cédula de Identidad número cero cincuenta ciento treinta novecientos ocho guión dos .- firmado).- Señor José Darío Salvador Salazar. Portador de la Cédula de Identidad número ciento setenta doscientos setenta y nueve quinientos cuarenta y seis guión siete. - firmado). Señor Francisco Esquerré Teulade. Portador de la Cédula de Identidad número 170424547-0.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón .-

Quito, a 17 de Junio de 1988

Señor
Felipe Esquerre Courtier
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, nos es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios en sesión celebrada en ésta fecha, nombró a Usted Gerente General de DECORA COMPAÑIA LIMITADA.

Teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Sus facultades son las mismas determinadas en la Escritura Pública de Constitución celebrada ante el Notario Segundo de éste Cantón, el día 23 de Agosto de 1968 e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Septiembre del mismo año.

El plazo de duración del nombramiento es de tres (3) años.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y éste sirva para legitimar su personería.

p. DECORA COMPAÑIA LIMITADA

Dr. Gustavo Esquerre Carbo
PRESIDENTE

Doy constancia que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de DECORA COMPAÑIA LIMITADA.

Quito, 17 de Junio de 1988

Sr. Felipe Esquerre Courtier

Inscrito bajo el No. 2650 del Registro de Nombramientos. Tomo
a 23 JUN 1988
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
Dr. GUSTAVO GARCIA BARRERAS

Con fecha [illegible] de [illegible] de [illegible]
se halla [illegible] el [illegible]miento
de [illegible] otorgado por
[illegible] a favor
[illegible]
[illegible] de 19[illegible]

EL REGISTRADOR

REGIST[illegible] QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DECORA C. LTDA.

En la Ciudad de Quito, hoy dia 28 de Septiembre de mil novenientos ochenta y nueve a las 15 horas, en la Avda 6 de Diciembre 1907 y Baquerizo de esta Ciudad de Quito, se reunen las siguientes personas socios de la Compañia Decora C. Ltda :

- Dr. Gustavo Romero Arteta, por sus propios derechos, en representación de veintiseis participaciones socilaes de un valor de un mil sucres cada una.
- Francisco Esquerré Teulade, por sus propios derechos, en representación de doce mil quinze participaciones sociales de un valor de un mil sucres cada una .
- Jean Louis Esquerré Lourties, por sus propios derechos, en representación de dos mil ciento ochenta y seis participaciones sociales, de un valor de un mil sucres cada una .
- Philippe Esquerré Lourties, por sus propios derechos, en representación de dos mil ciento ochenta y cinco participaciones socàales del valor de un mil sucres cada una .
- Dr. Gustavo Romero Ponce , por sus propios derechos, en representación de cuatro mil ochenta y ocho participaciones sociabs de un valor de un mil sucres cada una .

Se encuentran presentes los socios que representan el total del Capital Social suscrito y pagado de la Compañia, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General Universal .

Preside la sesión el Sr. Dr. Gustavo Romero Arteta , como Presidente de la Compañia y actua como Secretario el infrascrito Gerente General .

El Sr. Presidente manifiesta que por encontrarse presente todo el capital social de la Compañia existe el qurum legal y reglamentario para la celebración de la Junta General Universal y declara la sesión instalada.

La Gerencia manifiesta que el motivo de esta Junta General Universal es para resolver la autorización al señor Philippe Esquerré Lourties, en su calidad de Gerente General de Decora C. Ltda. para que representen a los Socios de la Cia. en la Junta General Universal de Socios de la Compañia Textil Guangopolo C. Ltda. , a efectuarse el 29 de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve para la transferencia de cuatro mil participaciones sociales de un valor de un mil sucres cada una a los socios de Compañia Textil Guangopolo C. Ltda.

Luego de deliberar , la Junta General Universal por unanimidad resuelve aprobar la trahsferencia de(4000) cuatro mil participaciones que Decora C. Ltda. posee en Sociedad Textil Guangopolo C. Ltda. y autoriza al señor Philippe Esquerré Lourties para que en la Junta General Universal de Socios que tendrá lugar el 29 de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve

de su aprobación a la transferencia de las 4000 participaciones sociales de propiedad de Decora C. Ltda. a socios de Textil Guangopolo C. Ltda.

Habiendose tratato y aprobado el punto del orden del dia, el Sr. Presidente indica que va a dar por terminada la presente sesión de la Junta General Universal y concede media hora para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión y leida integramente la presente, se aprueba por unanimidad sin hacer observaciones, para constancia de lo cual firman todos los socios presentes.

Se levanta la sesión a las 17,15 horas .

Dr. Gustavo Romero Arteta
PRESIDENTE

Philippe Esquerré Lourties
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

FRANCISCO Esquerré Teulade

Dr. Gustavo Romero Ponce

Jean Louis Esquerre Lourties

Por medio de la presente certifico que es fiel copia del original.

Dr. Gustavo Romero Arteta
Presidente

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 175

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre - Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor PHILIPPE ESQUERRE, de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal , poseedor de la Visa de Inmigrante 10-IV, válida por tiempo indefinido, otorgada el 12 de julio de 1978, con Registro N. 7-114-10400, para que con el carácter de inversionista - nacional invierta la suma de cuatrocientos mil sucres (S/. 400.000), en la adquisición de 400 participaciones de un mil sucres de valor cada una de propiedad de la Compañía DECORA C.LTDA., y que esta posee en la Compañía Textil Guangopolo C.Ltda., según lo resuelto por la Junta Universal de la Compañía celebrada el 29 de septiembre de 1989.

La inversión que realizará el señor PHILIPPE ESQUERRE, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

El mencionado inversionista mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su - Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a [illegible]

José Rafael Serrano H.,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA : ES COPIA LO CERTIFICO

M. Xavier Aguirre A.
Director Nacional Administrativo y de Recursos Humanos
MICIP

6V

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N.º 1413

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA,

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N.738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora MARIE DOMINIQUE ESQUERRE DE SALVADOR, de nacionalidad francesa residente en el Ecuador en forma legal, poseedora de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada el 31 de enero de 1984, con Registro N. 14-1387-24328, para que con el carácter de nacional invierta la suma de tres millones setenta y dos mil sucres (S/. 3'072.000), mediante la compra de 3.072 participaciones nominativas de un mil sucres cada una de la siguiente manera: al señor Gustavo Romero Ponce 2.185, 195 y 292 participaciones, el mismo que posee en las compañías: Decora Cía.Ltda.", "Textil San Carlos Cía.Ltda", y Textil Guangopolo Cía.Ltda., respectivamente; y, a la compañía Decora Cía.Ltda.", 400 participaciones, la misma que posee en la Compañía "Textil Guangopolo Cía.Ltda.".

La inversión que realizará la mencionada señora por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a convertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones."

La señora MARIE DOMINIQUE ESQUERRE DE SALVADOR, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 27 1988

José Rafael Serrano M.,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.

ES COPIA LO CERTIFICO

CERTIFICA :

Lcdo. [illegible] Director Nacional Administrativo y de Recursos Humanos
MICIP

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 175

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre - Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor PHILIPPE ESQUERRE, de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal , poseedor de la Visa de Inmigrante 10-IV, válida por tiempo indefinido, otorgada el 12 de julio de 1978, con Registro N. 7-114-10400, para que con el carácter de inversionista - nacional invierta la suma de cuatrocientos mil sucres (S/. 400.000), en la adquisición de 400 participaciones de un mil sucres de valor cada una de propiedad de la Compañía DECORA C.LTDA., y que esta posee en la Compañía Textil Guangopolo C.Ltda., según lo resuelto por la Junta Universal de la Compañía celebrada el 29 de septiembre de 1989.

La inversión que realizará el señor PHILIPPE ESQUERRE, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

El mencionado inversionista mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su - Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

José Rafael Serrano H.,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

CERTIFICA : ES COPIA LO CERTIFICO

M. Xavier Aguirre A.
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos
MICIP

6V

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 09 1413

EL SUB SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N.738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora MARIE DOMINIQUE ESQUERRE DE SALVADOR, de nacionalidad francesa residente en el Ecuador en forma legal, poseedora de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada el 31 de enero de 1984, con Registro N. 14-4587-24323, para que con el carácter de nacional invierta la suma de tres millones setenta y dos mil sucres (S/. 3'072.000), mediante la compra de 3.072 participaciones nominativas de un mil sucres cada una de la siguiente manera: al señor Gustavo Romero Ponce 2.185, 195 y 292 participaciones, el mismo que posee en las compañías: Decora Cia.Ltda.", "Textil San Carlos Cia.Ltda", y Textil Guangopolo Cia.Ltda., respectivamente; y, a la compañía "Decora Cia.Ltda.", 400 participaciones, la misma que posee en la Compañía "Textil Guangopolo Cia.Ltda.".

La inversión que realizará la mencionada señora por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La señora MARIE DOMINIQUE ESQUERRE DE SALVADOR, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 10 SET 1989

José Rafael Serrano H.,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.

ES COPIA LO CERTIFICO
CERTIFICA :
Lcdo. Guillermo E. Astudillo J.
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos
MICIP

CERTIFICO: - Que de conformidad con la Facultad prevista en el Artículo Primoro, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo diez y ocho de la Ley Notaril, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en una foja útil y en esta fecha y que se refiere a la RESOLUCION No. 1413, emitida por EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA, a favor de la SEÑORA MERIE DOMINIQUE ESQUERRE DE SALVADOR, autorizandole para que con el caracter de nacional invierta su capital en la compra de participaciones. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a trece de Noviembre de mil - novecientos ochenta y nueve. firmado).- Doctora Ximena - Moreno de Solines.- Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del doctor Diego Romero, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en una foja útil y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a trece de NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta y nueve. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Arco.

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Sr. Philippe Henri Esquerré Lourties

y

Srta. Moana Genevieve Melet Fildildij

Cuantía Indeterminada

Dí Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno; ante mí, doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno de este cantón, comparecen los señores don Philippe Henri Esquerré Lourties y Moana Genevieve Melet Fildildij, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad francesa, inteligentes en este idioma castellano, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad capital, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que dice lo siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase insertar en su Registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste la de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, al tenorde las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES Intervienen los señores Philippe Henri Esquerré Lourties y Moana Genevieve Melet Fildildij de nacionalidad francesa, de estado civil solteros, e inteligentes en el idioma castellano Con estos antecedentes hemos acordado mantener dentro del -

matrimonio que vamos a celebrar el régimen de separación total de bienes.- En virtud de esto convenimos: P R I M E R A.-- Que los bienes muebles, inmuebles, acciones, derechos o cualquier otro tipo de bien corporal o incorporal, que adquiera cada uno de los cónyuges a título honeroso o cualquier otro título, pertenezca exclusiva y definitivamente a cada uno de ellos, prescindiéndose del régimen de Sociedad Conyugal y consiguientemente de gananciales.- S E G U N D A.- Que cada uno de los futuros cónyuges tendrá en sus bienes, la administración separada e independiente del otro futuro cónyuge; de manera que cada futuro cónyuge tenga plena capacidad civil, comercial o de cualquier índole con respecto a dicha administración y disposición, en este régimen de separación de bienes. T E R C E R A.- En consecuencia todas las rentas, ingresos o utilidades, provenientes de los bienes a que se contrae esta separación, serán de exclusivo beneficio de cada uno de los cónyuges separados.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Dr. Ulpiano - Quiñónez Romero, Matrícula 1771-Quito .- (HASTA AQUI LA MINUTA Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ced. 17-0635177-0

Pasaporte 7665-67429

turio.- Firmado). Dr. J. Campos D.-

Se otorgó en la Notaría Décima Novena del Cantón Quito, actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta copia, firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero de mil novecientos noventa .

9

PROTOCOLIZACION-RESOLUCION

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

A Favor

SR. FRANCISCO ESQUERRE TEULADE-CABANES

Di Copia

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

"REPUBLICA DEL ECUADOR-MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION número quinientos sesenta y uno, (#561).- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- En uso de las facultades que le conceden los Decretos Supremos números setecientos - ochenta y nueve (789), de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y mil ochocientos setenta y cinco, (1875) de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y - siete; y, VISTOS: El Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, (974), de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, (900-A), de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número quince, (15), de veintidos de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, efectuada por el señor FRANCISCO ESQUERRE TEULADE, de nacionalidad francesa, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: AUTORIZAR al señor FRANCISCO ESQUERRE TEULADE, de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, a diez de Abril, otorgada el treinta de

Agosto de mil novecientos setenta y tres. Registro número - uno-ocho mil quinientos cincuenta y siete, (1-8557-1622) - mil seiscientos veintidos, para que invierta con el carácter de inversión nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador así como en la formación de empresas unipersonales. El señor - FRANCISCO ESQUERRE TEULADE, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme el Régimen Común de Tratamiento a los capitales extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizado en una de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE.- Dado en Quito a nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, (firmado) ilegible, traducción de la firma, Milton Cevallos Rodriguez, SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION.- (firmado) ilegible, traducción de la firma, Arturo Naranjo, Director Administrativo Financiero.- RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro - de escrituras públicas de la Notaría Décimo Séptima de este cantón, actualamente a mi cargo la resolución que antecede.- Quito, diciembre nueve de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) El Notario, Doctor Jorge Campos Delgado; hay un - sello que dice: Dr. Jorge Campos, NOTARIO, Quito-Ecuador".-

Es fiel y C U A R -

T A - COPIA CERTIFICADA de la Resolución y Razón que anteceden, protocolizados hoy, ante mí; y en fé de ello la confiero en dos fojas útiles, selladas y firmadas, en Quito, nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

RAZON DE PRTOCOLIZACION: A petición de parte interesad con esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo , el documento que antecede.----------

Quito, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizaod hoy, ante mí; y en fe de ello confiero esta firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO

RAZON DE PROTOCOLIZACION :- A petición de la señora Doctora Mónica Moreno, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en esta fecha, la Resolución otorgada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en favor del señor Francisco Enquermé Teulade - Cabanes, que antecede .- Quito, a veinte y seis de enero de mil novecientos noventa .- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda del Cantón Quito".-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de enero de mil novecientos noventa.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

11

COMPAÑIA TEXTIL GUANGOPOL C. LTDA

Yo, Francisco Esquerré Teulade, en mi calidad de Gerente de la Compañía Textil Guangopolo C. Ltda, por medio de la presente, certifico, que en las Actas que reposan en los libros de la Compañía, de las Juntas Generales Universales de [illegible] que se llevaron a cabo los dias 29 de Septiembre y 20 de [illegible] de 1989, en el domicilio de la misma, consta que se aprobó por unanimidad la trasferencia de las siguientes participaciones:

No. de Partici-paciones	Cedente	Cesionario
[illegible]	Sr. Gustavo [illegible] [illegible]	Sra. Marie Dominique [illegible] de Salvador
[illegible]	[illegible] Compañía Limitada	Sr. [illegible] Esquerré [illegible]
40	[illegible] Compañía Limitada	Sra. Marie Dominique Esquerré de Salvador
3.200	[illegible] Compañía Limitada	Sr. Francisco Esquerré Teulade

f. Sr. Francisco Esquerré
Gerente Secretario

111

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GENEVIEVE LOURTIES DE ESQUERRE EN FAVOR DEL SEÑOR PHILIPPE ESQUERRE y MARIE DOMINIQUE ESQUERRE.

CUANTIA INDETERMINADA

Dí 2 Copias.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece la señora Geneviéve Lourties de Esquerré, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad francesa, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz ante la Ley a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R N O T A R I O.- Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:- C L A U S U L A P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Comparece la señora Geneviéve Lourties de Esquerré, de nacionalidad francesa, por sus propios derechos y otorga un Poder General a favor del señor Philippe Esquerré Lourties y Marie Dominique Esquerré Lourties, para que a su nombre y representación ejerzan, conjunta o

separadamente las facultades establecidas en la cláusula segunda de este poder.- C L A U S U L A S E G U N D A .- A T R I B U C I O N E S D E L O S M A N D A T A R I O S .- Los mandatarios tienen un poder amplio y suficiente, para ejercer en su nombre cualquier clase de actos y contratos relacionados con el ejercicio de los derechos que a la poderdante le corresponden en las Compañías en las que participa como socia y en especial para que: UNO.- A nombre y representación de la poderdante, autoricen la transferencia o transfieran las participaciones que esta posea en las Compañías, en las que sea socia, a la persona o personas, que los mandatarios elijan.- DOS.- En consecuencia, están facultados, para acudir a nombre y representación de la poderdante a las Juntas Generales de Socios que se celebren y a ejercer en su nombre todos los derechos y atribuciones que como socia le correspondan.- TRES.- Para que a nombre y representación de la poderdante, efectúen todos los actos y trámites que sean necesarios, para la transferencia de sus participaciones hasta su perfeccionamiento, según las leyes del Ecuador.- CUATRO.- Para que a nombre y representación de la Poderdante expresen su consentimiento, en todos los casos en que ello sea necesario, para la enajenación, disposición de los bienes muebles, participaciones mercantiles títulos valores, bienes inmuebles, pertenecientes a la Sociedad Conyugal y en general

para que puedan prestar en su nombre el consentimiento que se requiere para que su cónyuge pueda ejecutar los actos establecidos en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, reformado y publicado en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis de diez y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que sean necesarias para la perfecta validez de esta Escritura. firmado). Doctor Gustavo Romero Ponce. Matrícula número dos mil trescientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado). Sra. Genevieve Lourties de Esquerré.- firmado). Dra. Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda del Cantón Quito.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Fecha: cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Nombre: Philippe Esquerré.- concepto: Cálculo fuera de Jefatura, Poder Gene ral.- Valor a pagar: un mil trescientos cincuenta sucres.- (Hay un sello).-

Se otorgó

ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada en Quito, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

QUITO - ECUADOR

Enmendado. noventa. (1990). Vale.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada en Quito, a doce de febrero de mil novecientos noventa.-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

ZON : - Tome nota al margen de la escritura de Constitución de la - Compañía Textil Guangopolo Compañía Limitada celebrada el 3 de febrero de 1988., ante el Notario Dr. Jorge Campos Delgado ., cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo , de la cesión de participaciones y en los términos constantes de la escritura cuya copia certificada antecede . Quito , a 14 de febrero de 1990. EL NOTARIO : -

Dr Nelson Galarza Paz.,
Notario Décimo Séptimo

Con este fecha se tomo nota al margen de la inscripción No. 277 del Registro Mercantil de Veintidós de Marzo de mil novecientos seyente y ocho a fs 653 vta tomo 109 correspondiente a la constitución de la compañía "SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO C.LTDA."lo referente a la presente cesión de participaciones. Quito,a Quince de febrero de mil novecientos noventa .- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Randera
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO